

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

237**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.583 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Lorente Navarro, don José Luis Prieto Ballesteros, don Lorenzo Pozo Bernardo y don Pedro Moreno Rodríguez, contra “Farosa 14, Sociedad Anónima”, doña Begoña Lucas Arenales, don Rubén García Quismondo Pereda y “Adrilu, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 619 de 2009

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Joaquín Lorente Navarro, don José Luis Prieto Ballesteros, don Lorenzo Pozo Bernardo y don Pedro Moreno Rodríguez, que comparecen asistidos del letrado señor Fernández Chillón, y de otra, como demandados, “Farosa 14, Sociedad Anónima”, doña Begoña Lucas Arenales, don Rubén García Quismondo Pereda y “Adrilu, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Joaquín Lorente Navarro, don José Luis Prieto Ballesteros, don Lorenzo Pozo Bernardo y don Pedro Moreno Rodríguez, contra “Farosa 14, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Joaquín Lorente Navarro: 492,34 euros, más 49,23 euros de interés por mora.

A don José Luis Prieto Ballesteros: 632,41 euros, más 63,24 euros de interés por mora.

A don Lorenzo Pozo Bernardo: 625,70 euros, más 62,57 euros de interés por mora.

A don Pedro Moreno Rodríguez: 496,64 euros, más 49,66 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Farosa 14, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.848/10)